DAN 17 02

CHILE

DIRECCION GENERAL
DE AERONAUTICA CIVIL

SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS RECINTOS AERONAUTICOS

<u>HOJA DE VIDA</u>

DAN 17 02

“SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS RECINTOS AERONAUTICOS”

ENMIENDA				PARTE AFECTADA DEL DOCTO.		DISPUESTO POR
Nº	FECHA	ANOTADO POR	CAPITULO	PAGINAS	DOCTO.	FECHA

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL

OBJ.: APRUEBA MODIFICACIONES AL DAN 17 02 SOBRE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS RECINTOS AERONÁUTICOS.

SANTIAGO, 12 MAR 2015
N° 04/1/413 / 098

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Lo dispuesto en el artículo 3° letra h) de la ley 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; el artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y el artículo 1 del DL N° 3.607 de 1981 que establece atribuciones a la DGAC de dictar disposiciones para el funcionamiento de los servicios de seguridad privada en los espacios sometidos al control de la Autoridad Aeronáutica.

b) La Resolución Exenta N° 0679 de 28 de Mayo del 2010, de esta Dirección General, aprobó la Norma Aeronáutica DAN 17 02 para los Servicios de Seguridad Privada en los Recintos Aeronáuticos.

c) Que para la primera parte del año 2015, esta Dirección General ha estimado pertinente revisar y actualizar la normativa referida a materias de Seguridad Aeroportuaria, a fin de obtener, entre otros objetivos, la implementación de mejores procedimientos para la fiscalización y control de los servicios de seguridad privada en los recintos aeronáuticos.

d) Establecer acciones inmediatas para una aplicación eficiente, oportuna y acorde a la situación actual.

RESUELVO:

Modifícase la Norma Aeronáutica DAN 17 02 "Servicios de Seguridad Privada en los Recintos Aeronáuticos", aprobada por Resolución Exenta N° 0679 de 28 de Mayo de 2010, de la Dirección General de Aeronáutica Civil en los términos que se indican:

Primero: Incorpórase en el Capítulo 2.1, asignación de responsabilidades de la Autoridad Aeronáutica, los siguientes literales:

e) La Sección AVSEC DASA previo a otorgar una credencial (TISPA), aplicará exámenes de acreditación a las personas que han aprobado satisfactoriamente los cursos de formación u/o complementarios de seguridad privada.

f) La Sección AVSEC DASA mantendrá los medios apropiados, y de respaldo, para el otorgamiento de credenciales (TISPA).

g) La Sección AVSEC DASA, dispondrá el retiro de las credenciales TISPA, en aquellos casos donde se han detectado infracciones comprobadas a la presente norma.

Segundo: Incorpórase en el Capitulo 2.3, asignación de responsabilidades de las Empresas de Seguridad Privada, el siguiente párrafo:

f) Informar mensualmente, mediante documento la nómina de personal acreditado que han sido incorporados y de los que se han retirado o han sido desvinculados de la empresa.

Tercero: Incorpórase en el Capítulo 5.3, Servicios de Capacitación en Seguridad Privada, el siguiente párrafo:

5.3.6 Finalizado un curso de Formación u/o Complementario de Seguridad Privada, el capacitador autorizado deberá presentar en un plazo máximo de 05 días hábiles, a la Sección AVSEC DASA, el listado de egresados y las calificaciones obtenidas durante el curso, debiendo además agendar las fechas en que se aplicará el examen de acreditación para la obtención de la credencial (TISPA).

Cuarto: Modifícase en el Capítulo 6, Capacitación Obligatoria, párrafo 6.4, el siguiente texto:

6.4 Para la renovación de la TISPA, los prestadores o contratantes de estos servicios de seguridad privada, deberán presentar un certificado de aprobación del curso complementario de seguridad privada y el postulante deberá rendir el examen de acreditación ante la Sección AVSEC DASA.

Quinto: Incorpórase en el Capítulo 6, Capacitación Obligatoria, los siguientes párrafos:

6.9 El capacitador autorizado solo podrá emitir un certificado de aprobación de curso de formación u/o complementario de seguridad privada cuando el estudiante apruebe con un porcentaje mínimo del 80%, dicho certificado, en original, será requisito para programar el examen de acreditación.

6.10 El examen de acreditación será aplicado por la Sección AVSEC DASA y deberá ser aprobado con un porcentaje mínimo del 80%, teniendo el postulante dos oportunidades para rendir el examen en un plazo de 30 días, de no alcanzar el porcentaje de aprobación no podrá obtener la TISPA y deberá cursar nuevamente la capacitación.

Sexto: Modifícase en el Capítulo 8, Credenciales para el personal de seguridad privada aeroportuaria, párrafo 8.2 y 8.5, en lo siguiente:

8.2 La credencial (TISPA) tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, siendo consecuente con la fecha de aprobación del examen de acreditación realizado en la Sección AVSEC DASA.

8.5 Las credenciales de los prestadores de servicios de seguridad privada y de sus empleados serán a título personal, debiendo ser devueltas a la Autoridad Aeronáutica, a su vencimiento y en el caso en que dejen de prestar servicios relacionados con esta materia.

Séptimo: Incorpórase en el Capítulo 8, Credenciales para el personal de seguridad privada aeroportuaria, los siguientes párrafos:

8.10 El jefe de unidad aeroportuaria, previo al otorgamiento de una Tarjeta de Ingreso Controlado en Aeropuerto (TICA) para el personal que presta servicios de seguridad privada, exigirá la presentación de la credencial (TISPA) al día. La vigencia de la TICA será conforme a lo establecido en la norma específica, limitándose, cuando corresponda, a la fecha de expiración de la credencial (TISPA).

8.11 La Autoridad Aeronáutica efectuará cambios en el diseño o formato de la credencial (TISPA), considerando el 5 % de credenciales perdidas, extraviadas, sustraídas o no devueltas por los usuarios o por razones de seguridad.

Octavo: Modifícase en el Anexo F, TISPA para Jefes, Asesores, Capacitadores, Supervisores, Vigilantes y Guardias de Seguridad Privada Aeroportuaria, al siguiente formato:

Nuevo formato TISPA

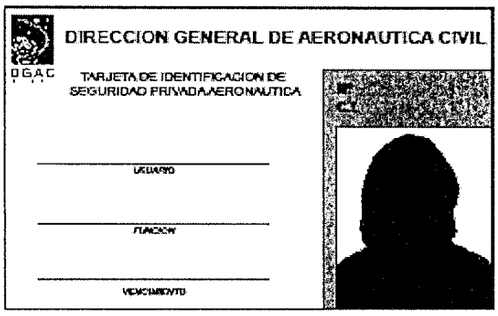

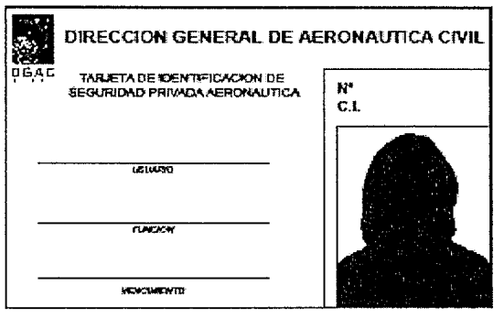

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECTOR GRAL.

MAXIMILIANO LARRAECHEA LOESER
General de Aviación
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

PLAN "A"

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES

1.1 La seguridad de la aviación civil es uno de los objetivos primordiales de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), desempeñando un rol relevante las Empresas de Seguridad Privada que prestan servicios en los aeropuertos u otros recintos sometidos al control de la DGAC, para contribuir a la aplicación de medidas preventivas contra actos de interferencia ilícita; siendo complementarias a las labores desarrolladas por el Personal de Seguridad (AVSEC) de la DGAC.

1.2 Para los efectos de la presente norma, se entiende por servicios de seguridad privada en el ámbito aeroportuario las funciones de seguridad efectuadas por empresas especializadas en estas materias y a las entidades que cuentan con personal propio para cumplir estas labores.

1.3 Los servicios de seguridad privada en los recintos aeronáuticos deberán ajustarse a las disposiciones legales vigentes y deberán cumplir las normas e instrucciones que dicte la Dirección General de Aeronáutica Civil, en conformidad a lo establecido por el artículo 3º letra h) de la Ley Nº 16.752.

1.4 El Personal de Seguridad Privada que se desempeñe en aeródromos deberá poseer las competencias necesarias para realizar sus funciones y deberá recibir instrucción apropiada, debidamente certificada, para obtener la credencial correspondiente.

CAPÍTULO 2

ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

2.1 Autoridad Aeronáutica

a) Fiscalizar que las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de seguridad privada en los aeródromos u otros espacios sometidos al control de la Autoridad Aeronáutica cumplan con la normativa legal y reglamentaria.
b) Aprobar los programas de instrucción en materias de seguridad privada y verificar su aplicación.
c) Otorgar autorización y credencial a las personas naturales o jurídicas, prestadores de servicios en los aeródromos u otros espacios sometidos al control de la Autoridad Aeronáutica.
d) Mantener un registro actualizado de las empresas, personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de seguridad privada en los u otros espacios sometidos al control de la Autoridad Aeronáutica.
e) La Sección AVSEC DASA previo a otorgar una credencial (TISPA), aplicará exámenes de acreditación a las personas que han aprobado satisfactoriamente los cursos de formación u/o complementarios de seguridad privada.
f) La Sección AVSEC DASA mantendrá los medios apropiados, y de respaldo, para el otorgamiento de credenciales (TISPA).
g) La Sección AVSEC DASA, dispondrá el retiro de las credenciales TISPA, en aquellos casos donde se han detectado infracciones comprobadas a la presente norma.

2.2 Autoridad Aeroportuaria

a) Difundir a través del Comité de Seguridad de Aeródromos la presente norma a las empresas, personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de seguridad privada en los aeródromos u otros espacios sometidos al control de la Autoridad Aeronáutica.
b) Fiscalizar localmente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente norma.
c) Tramitar las solicitudes de Credencial presentadas por las empresas prestadoras de servicios de seguridad privada y remitirlas al Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos (DASA), Sección AVSEC para su elaboración.
d) Controlar el porte de la Tarjeta de Identidad Privada de Seguridad Aeronáutica (TISPA).
e) Denunciar a la Autoridad Judicial competente, las infracciones a la normativa legal que regula los servicios de seguridad privada.

2.3 Empresas de Seguridad Privada

a) Solicitar la autorización de la Autoridad Aeronáutica, previo a la prestación de servicios en los aeródromos y Aeropuertos u otros espacios sometidos a su control.

b) Cumplir con los controles y medidas de seguridad establecidas por la Autoridad Aeronáutica.
c) Cumplir con los requisitos específicos exigidos para desarrollar sus funciones.
d) Notificar el material de comunicaciones a utilizarse, y documentar su autorización por la Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones.
e) Informar a la Autoridad Aeronáutica, toda amenaza que pueda poner en riesgo la seguridad de la aviación civil, de que tomen conocimiento su personal en el ejercicio de sus funciones.
f) Acreditar que los guardias de seguridad cuentan con la capacitación básica obligatoria, previo a realizar funciones. Informar mensualmente, mediante documento la nómina de personal acreditado que han sido incorporados y de los que se han retirado o han sido desvinculados de la empresa.
g) Cumplir la normativa de la Autoridad de Salud, con relación a los guardias que operen equipos de inspección de Rayos X.
h) Someterse a las fiscalizaciones, auditorias e inspecciones de seguridad que establezca la Autoridad Aeronáutica.

2.4 Empresas contratantes de Servicios de Seguridad Privada

a) Verificar que las personas naturales y/o jurídicas prestadoras de servicios de seguridad privada en el ámbito aeroportuario, cuenten con la autorización de la Autoridad Aeronáutica.
b) Acreditar que los guardias, previo a la prestación de sus servicios, cuenten con la capacitación básica exigida, y cuenten con su TISPA.
c) Capacitar a los guardias de seguridad que les brindarán servicios, en relación a las responsabilidades y funciones específicas que le serán asignadas por la empresa.

2.5 Empresa con servicios propios

a) Acreditar a la DGAC que los programas de instrucción cumplen con los contenidos específicos establecidos al efecto;
b) Acreditar a la DGAC que los guardias, previo a la prestación de sus servicios, cuentan con la capacitación básica exigida y con su TISPA.
c) Notificar el material de comunicaciones a utilizar, y acreditar su autorización por la Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones.
d) Informar a la DGAC toda amenaza que pueda poner en riesgo la seguridad de la aviación civil, de que tome conocimiento su personal en el ejercicio de sus funciones.
e) Cumplir la normativa de la Autoridad de Salud, con relación a los guardias que operen equipos de inspección de Rayos X.
f) Someterse a las fiscalizaciones, auditorias e inspecciones de seguridad que establezca la Autoridad Aeronáutica.

CAPÍTULO 3

SISTEMA DE SEGURIDAD PRIVADA EN RECINTOS AERONAUTICOS

3.1 Las personas naturales o jurídicas que realicen o tengan por objeto desarrollar labores de asesoría o de prestación de servicios en materias inherentes a seguridad privada deberán cumplir la legislación vigente y lo establecido en la presente normativa.

3.2 Se considerarán para estos efectos como labores de asesoría en materias inherentes a seguridad privada, aquellas que tengan por objeto dar consejo o ilustrar con su parecer a una persona o entidad, con el propósito de aportar en el buen funcionamiento de una instalación, tanto en sus bienes como en las personas que en ellas se encuentren, evitando la comisión de ilícitos.

3.3 Entiéndase, para los mismos efectos, por prestación de servicios en materias inherentes, aquella que tenga por objeto proporcionar, instalar, mantener o reparar los recursos o medios materiales que se estimen necesarios para mejorar las medidas de seguridad de una instalación, en los términos señalados en el punto 3.2.

3.4 De igual modo, considérese que desarrollan prestación de servicios en las materias señaladas en el punto precedente, quienes proporcionen, bajo cualquier forma o denominación, recursos humanos a terceros con similares propósitos a los allí indicados.

3.5 Los Vigilantes Privados desempeñarán sus funciones dentro del aeródromo o recinto sujeto a control de la autoridad aeronáutica, en conformidad a las disposiciones y requisitos legales.

3.6 Están consideradas aquellas personas que prestan labores de nochero, portero, rondín, guardias de seguridad u otras de similar carácter, para los efectos del Decreto Supremo Nº 93 de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, quienes sin tener la calidad de Vigilantes Privados, brinden personalmente seguridad o protección a bienes o personas, en general.

3.7 Las personas naturales que desarrollen las labores señalados en el punto anterior, podrán ser contratadas directamente por los particulares interesados en contar con sus servicios, o a través de aquellas empresas indicadas en el punto 3.4; contrato que deberá ser puesto en conocimiento de la Autoridad Aeronáutica, para los fines de fiscalización que procedan.

Los servicios que desarrollen estas personas, sea en calidad de guardias de seguridad, porteros, nocheros, rondines u otros similares, deberán proponerse a la Autoridad Aeronáutica, especificando en su Directiva de Funcionamiento, el lugar donde se realizarán, misión que cumplirán, tipo de uniforme, equipamiento entre otros, documento que podrá ser aprobado, modificado o rechazado por la Autoridad Aeronáutica. En este último caso, la Directiva deberá ser modificada por él o los interesados en la prestación del servicio.

3.8 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º bis del Decreto Ley Nº 3607 de 1981, a las personas naturales que por cuenta de terceros, proporcionan labores de nochero, portero, rondín, guardias de seguridad u otras de similar carácter, les serán aplicables las disposiciones del código del trabajo y sus empleadores deberán contratar un seguro de vida en su beneficio, cuyo monto no podrá ser inferior al equivalente de setenta y cinco (75) Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

3.9 La empresa deberá cumplir las instrucciones sobre capacitación y adiestramiento que imparta la DGAC, por lo que los trabajadores aludidos, previo a la prestación de sus servicios, deberán ser instruidos en conformidad a los Programas de Capacitación obligatorios que se detallan en Anexo "J".

3.10 Componentes del Sistema de Seguridad Privada

El sistema de seguridad privada en los recintos sometidos a control de la autoridad aeronáutica, estará integrado por los siguientes:

a) Personas naturales :

- Jefes de seguridad.
- Asesores en seguridad.
- Capacitadores en seguridad.
- Supervisores de seguridad.
- Vigilantes, Guardias de seguridad, porteros, nocheros y rondines.

b) Personas jurídicas :

- Empresas prestadoras de servicios en recursos humanos.
- Empresas prestadoras de servicios en asesorías de seguridad.
- Empresas prestadoras de servicios en capacitación.

3.11 Descripción específica de los componentes del sistema de seguridad privada

3.11.1 Asesor de Seguridad; son las personas naturales que realizan o tienen por objeto desarrollar labores de asesoría o prestación de servicios en materias inherentes a seguridad privada en el ámbito aeroportuario, o de capacitación.

3.11.2 Jefe de Seguridad; es un experto que domina, conoce y se desempeña en actividades relativas a seguridad de una determinada entidad y cuya función es administrar los recursos humanos, tecnológicos y materiales para mantenerla operando en condiciones normales y evitar que le afecten riesgos contra la propiedad, los bienes y las personas bajo su protección.

3.11.3 Capacitador; son aquellas personas naturales destinadas a instruir y perfeccionar a quienes se desempeñan como Guardias de Seguridad o similares, en materias propias de su actividad.

3.11.4 Supervisor de Seguridad; son personas naturales que efectúan labores de supervisión y control de personas, elementos y equipos de seguridad privada, en el ámbito de la empresa que prestan sus servicios.

3.11.5 Vigilantes privados; tendrán como único y exclusivo objeto la protección y seguridad interior de edificios destinados a la habitación, oficinas o a otra finalidad; de conjuntos habitacionales; de instalaciones, locales, plantas u otros establecimientos, de empresas cualquiera sea su naturaleza, tales como industriales, comerciales, mineras, agrícolas y de servicios.

3.11.6 Guardias de Seguridad; prestan labores de guardias de seguridad, los nocheros, porteros, rondines u otras de similar carácter, quienes brinden personalmente seguridad o protección de bienes o personas en general, en el ámbito de la empresa que prestan sus servicios.

3.11.7 Empresas prestadoras de servicios en Recursos Humanos; se entenderá por prestación de estos servicios, a quienes proporcionan bajo cualquier forma o denominación, recursos humanos a terceros.

3.11.8 Empresas prestadoras de servicios en Asesoría de Seguridad; son aquellas que tienen por objeto dar consejo o asesoría técnica a una persona o entidad, con el propósito de ayudar al funcionamiento protegido de los bienes y personas de una instalación.

3.11.9 Empresas prestadoras de servicios en Capacitación; son aquellas personas jurídicas cuya prestación de servicios está destinada a instruir y perfeccionar a quienes se desempeñan como Guardias de Seguridad o similares, en materias propias de su actividad.

CAPÍTULO 4

REQUISITOS PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PRIVADA

4.1 Serán autorizadas por la Autoridad Aeronáutica, aquellas personas naturales o jurídicas que cuenten con los requisitos, para cada uno de los cargos que se mencionan a continuación:

4.1.1. Asesor

a) No haber sido condenado por crimen, simple delito o cuasidelito;
b) Poseer licencia de educación media;
c) Acreditar sus competencias en el ámbito de la seguridad privada o similar, o haber aprobado el curso de “Gestión de Seguridad de Aviación para Privados”;
d) Presentar fotocopia autenticada de la cédula de identidad por ambos lados;
e) Presentar Certificado de antecedentes para trámites especiales; y
f) Currículum vitae

4.1.2. Jefe de Seguridad

a) Ser chileno;
b) No haber sido condenado por crimen, simple delito o cuasidelito;
c) Poseer licencia de educación media;
d) Acreditar sus competencias en el ámbito de la seguridad privada o similar; o haber aprobado curso de “Gestión de Seguridad de Aviación para Privados”;
e) Presentar fotocopia autenticada ante notario de la cédula de identidad por ambos lados;
f) Certificados de estudios;
g) Presentar Certificado de antecedentes para trámites especiales; y
h) Currículum vitae.

4.1.3. Capacitador Natural

a) No haber sido condenado por crimen, simple delito o cuasidelito;
b) Poseer licencia de enseñanza media;
c) Acreditar sus competencias en el ámbito de la seguridad privada o similar;
d) Presentar fotocopia autenticada ante notario de la cédula de identidad por ambos lados;
e) Certificados de estudios;
f) Presentar Certificado de antecedentes para fines especiales, y
g) Currículum vitae.

4.1.4. Supervisor

a) No haber sido condenado ni estar sometido a proceso por crimen o simple delito;
b) Tener aprobada la Enseñanza Básica;
c) Haberse desempeñado como Vigilante Privado o Guardia de Seguridad por cinco años o más o acreditar experiencia similar;
d) Haber aprobado el curso de "Supervisor de Seguridad Privado para Recintos Aeronáuticos";
e) Presentar fotocopia autenticada ante notario de la cédula de identidad por ambos lados;
f) Presentar Certificado de antecedentes para fines especiales; y
g) Currículum Vitae.

.

4.1.5. Vigilantes Privados

a) Ser chileno;
b) Tener 21 años, a lo menos;
c) Tener aprobada la Enseñanza Básica;
d) Haber cumplido en forma efectiva con el servicio militar o ser funcionario en retiro de las Fuerzas Armadas, de Carabineros de Chile, del Servicio de Investigaciones o de Gendarmería. En casos calificados, la DGAC podrá exceptuar del cumplimiento de este requisito, en especial tratándose de postulantes del sexo femenino;
e) Presentar Certificado de antecedentes para fines especiales;
f) No haber sido condenado ni estar sometido a proceso por crimen o simple delito;
g) Tener salud y condiciones físicas y psíquicas compatibles con la función que se va a desempeñar, especialmente en lo relativo a la aptitud para portar armas de fuego, las que deberán ser comprobadas mediante certificado médico y psicológico, respectivamente;
h) Haber aprobado curso de "Guardia OS 10 de Carabineros de Chile" , y
i) Haber aprobado curso complementario de "Guardia de Seguridad Privado para Recintos Aeronáuticos".

4.1.6. Guardias de Seguridad, Porteros, Nocheros y Rondines

a) Ser chileno;
b) Edad mínima 18 años;
c) No haber sido condenado ni estar sometido a proceso por crimen o simple delito
d) Tener aprobada la Enseñanza Básica;
e) Tener salud o condiciones físicas compatibles con la función que va a desempeñar, las que serán evidenciadas mediante certificado médico;
f) Presentar Certificado de antecedentes para fines especiales;
g) Haber aprobado curso de "Guardia OS 10 de Carabineros de Chile" y
h) Haber aprobado curso complementario de "Guardia de Seguridad Privado para Recintos Aeronáuticos".

4.1.7. Empresas prestadoras de servicios en Recursos Humanos, Asesoría y Capacitación

a) Constitución como sociedad, con declaración expresa de los objetivos establecido en la legislación pertinente, relativos al D.L. Nº 3.607 de 1981;
b) Iniciación de actividades;
c) Las empresas que hacen capacitación deben disponer de instalaciones físicas y técnicas adecuadas para la capacitación;
d) Sus Asesores y Capacitadores deben cumplir con los requisitos establecido en esta norma;
e) Presentar Listado de socios, con indicación de su número de cédula nacional de identidad y Certificado de antecedentes para fines especiales de los socios directores; y
f) Presentar copia de inscripción del extracto de la sociedad en el Conservador de Comercio y copia de la publicación del extracto en el Diario Oficial.

CAPÍTULO 5

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5.1. Servicios de Seguridad Privada en Recursos Humanos

5.1.1. Las personas naturales o jurídicas prestadores de estos servicios en los Aeropuertos u otros espacios sometidos a control de la Autoridad Aeronáutica, deberán contar con autorización previa otorgada por Carabineros de Chile.

5.1.2. Se deberá acreditar la idoneidad cívica, moral y profesional del peticionario o de los socios o directores, en su caso, mediante título o documentos que así lo certifiquen.

5.1.3. El solicitante deberá acreditar la idoneidad cívica, moral y profesional del personal que preste labores de nochero, portero, rondín u otra de similar carácter, mediante título o documentos que así lo certifiquen.

5.1.4. Asimismo, dichas personas sólo podrán contratar para desempeñar tales labores a quienes reúnan los requisitos citados en la presente norma.

5.2. Servicios de Asesoría en Seguridad Privada

5.2.1. Las personas naturales o jurídicas prestadoras de los servicios de Asesoría en Seguridad Privada en los Aeropuertos u otros espacios sometidos a control de la Autoridad Aeronáutica, deberán contar con autorización previa otorgada por Carabineros de Chile.

5.2.2. Se deberá acreditar la idoneidad cívica, moral y profesional del peticionario y de los socios o directores, en su caso, mediante título o documentos que así lo certifiquen.

5.3. Servicios de Capacitación en Seguridad Privada

5.3.1. Las personas naturales o jurídicas prestadores de servicios de Capacitación en Seguridad Privada en los Aeropuertos u otros espacios sometidos a control de la Autoridad Aeronáutica, deberán contar con autorización previa otorgada por Carabineros de Chile.

5.3.2. Acreditar la idoneidad cívica, moral y profesional del peticionario y de los socios o directores, en su caso, mediante título o documentos que así lo certifiquen.

5.3.3. Las personas naturales o jurídicas autorizadas para capacitar guardias de seguridad privada deberán contar con aprobación de la Autoridad Aeronáutica respecto a los programas, planes y materias de cada uno de los cursos que sobre el particular pretendan impartir.

5.3.4. El solicitante deberá remitir el programa de capacitación para su revisión y aprobación de la Autoridad Aeronáutica, con diez (10) días de anticipación al inicio del curso. Asimismo, deberá remitir una relación de las personas que participarán en él, indicando la entidad en que estos prestarán servicios y relación de los capacitadores autorizados por la DGAC.

5.3.5. En aquellas oportunidades en que el empleador desee capacitar directamente a su personal de guardia de seguridad o personal de similar carácter, deberá requerir la autorización de la Autoridad Aeronáutica, con una anticipación de diez (10) días al inicio de su dictación, para lo cual remitirá el programa de capacitación, nómina de las personas que participaran en él y nombre de las personas que impartirán dicho curso, acreditados como capacitadores por la DGAC.

5.3.6. Finalizado un curso de Formación u/o Complementario de Seguridad Privada, el capacitador autorizado deberá presentar en un plazo máximo de 05 días hábiles, a la Sección AVSEC DASA, el listado de egresados y las calificaciones obtenidas durante el curso, debiendo además agenciar las fechas en que se aplicará el examen de acreditación para la obtención de la credencial (TISPA).

5.4. Disposiciones generales para las personas naturales o jurídicas prestadoras de Servicios de Seguridad Privada

5.4.1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la prestación de servicios de seguridad privada, en los Aeropuertos u otros recintos sometidos al control de la Autoridad Aeronáutica, deberán presentar una solicitud que considere lo siguiente :

a) Nombre de la persona natural o jurídica;
b) Indicación de la prestación de servicios que pretende desarrollar: Recursos Humanos / Capacitación / Asesoría;
c) Solicitud de TISPA, según la función a cumplir: Jefe de Seguridad, Supervisor de Seguridad, Guardia de Seguridad, Capacitador natural y Asesor de Seguridad.
d) Adjuntar los documentos que se establecen en la presente norma.

5.4.2. Si la solicitud no cumple los requisitos se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Lo anterior, no impedirá la presentación de una nueva solicitud a la Autoridad Aeronáutica.

5.4.3. La autorización para la prestación de servicios de seguridad privada otorgada por la DGAC enunciará expresamente los servicios específicos cuya prestación habilita.

5.4.4. La autorización para la prestación de servicios de seguridad privada será extendida por la Autoridad Aeronáutica con una vigencia de dos (02) años.

5.4.5. La solicitud de renovación de la autorización para la prestación de estos servicios, deberá presentarse por el interesado con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles respecto de la fecha de vencimiento de la autorización concedida por la Autoridad Aeronáutica, previa verificación de la DGAC.

CAPÍTULO 6

CAPACITACION OBLIGATORIA

6.1. Entiéndase por capacitación de Guardias de Seguridad Privada toda aquella acción destinada a instruir y perfeccionar a quienes se desempeñan como tales, en materias propias de su función, tanto en sus aspectos teóricos como prácticos.

6.2. Los Programas de Capacitación deberán ajustarse a los Anexos de la presente norma, correspondiente a los cursos que se mencionan:

a) Curso “Formación de Guardia de Seguridad Privado para Recintos Aeronáuticos”
b) Curso “Complementario para Guardias de Seguridad Privado para Recintos Aeronáuticos”.
c) Curso “Gestión de Seguridad de Aviación para Privados”.
d) Curso “Supervisor de Seguridad Privado para Recintos Aeronáuticos”.
e) Curso “Operador de Equipos Rayos X, e Interpretación de Imágenes”.

6.3. Los capacitadores al finalizar el proceso de instrucción, deberán administrar un examen escrito a los alumnos, que contemple cuarenta (40) preguntas (25 selección única; 10 verdadero / falso; y 5 de desarrollo); entregando a quienes aprueben, un certificado que acredite haber cumplido con el requisito de capacitación obligatorio.

6.4. Para la renovación de la TISPA, los prestadores o contratantes de estos servicios de seguridad privada, deberán presentar un certificado de aprobación del curso complementario de seguridad privada y el postulante deberá rendir el examen de acreditación ante la Sección AVSEC DASA.

6.5. La DGAC podrá disponer auditorias e inspecciones necesarias a los procesos de capacitación impartidos, para fiscalizar el cumplimiento de lo siguientes aspectos:

a) Condiciones físicas del lugar donde se imparte la capacitación.
b) Programa de instrucción impartido, que debe ser aprobado por la DGAC.
c) Asistencia del capacitador autorizado.
d) Referencia del material de apoyo utilizado para la instrucción.
e) Evidencia de los exámenes practicados.
f) Libro o registro de asistencia de los alumnos.
g) Otros documentos generados del proceso.

6.6. Los Guardias de Seguridad, porteros, nocheros y rondines que a la fecha de aprobación y puesta en vigencia de la presente Norma, cuenten con Curso OS-10 de Carabineros de Chile y que desempeñan funciones en los recintos aeronáuticos, deberán obligatoriamente en un plazo de seis (6) meses, contar con el curso “Complementario para Guardias de Seguridad Privado para Recintos Aeronáuticos”.

6.7. Las personas que se integren a ejecutar labores de Guardias de Seguridad u otras de similar carácter, para prestar servicios en los aeropuertos u otros espacios sometidos al control de la Autoridad Aeronáutica, obligatoriamente deberán contar y acreditar aprobado el curso “Formación de Guardia de Seguridad Privado para Recintos Aeronáuticos”.

6.8. Los Guardias de Seguridad, porteros, nocheros y rondines o similares, previo a operar equipos de rayos x, deberán contar obligatoriamente con la aprobación del curso “Operador de Equipos Rayos X, e Interpretación de Imágenes”; como asimismo, del “Curso de Protección Radiológica”, conforme a las disposiciones legales referidas a las instalaciones radiactivas, equipos generadores de radiación ionizante, y personal operador de tales equipos.

6.9. El capacitador autorizado solo podrá emitir un certificado de aprobación de curso de formación u/o complementario de seguridad privada cuando el estudiante apruebe con un porcentaje mínimo del 80%, dicho certificado, en original, será requisito para programar el examen de acreditación.

6.10. El examen de acreditación será aplicado por la Sección AVSEC DASA y deberá ser aprobado con un porcentaje mínimo del 80%, teniendo el postulante dos oportunidades para rendir el examen en un plazo de 30 días, de no alcanzar el porcentaje de aprobación no podrá obtener la TISPA y deberá cursar nuevamente la capacitación

CAPÍTULO 7

CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

7.1. En conformidad a lo dispuesto por la normativa de seguridad de la aviación civil, el personal que aplique los controles de seguridad deberá tener todas las competencias requeridas para desempeñar sus funciones y deberá recibir instrucción apropiada de conformidad con los requisitos del Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil y el Programa Nacional de Instrucción.

7.2. El personal que lleve a cabo las operaciones de inspección deberá ser objeto de certificación, de conformidad con los requisitos establecidos en el Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil, a fin de garantizar el cumplimiento uniforme y fiable de las normas de actuación.

7.3. Para lo anterior, los prestadores o contratantes de servicios de seguridad privada deberán tener disponibles los Certificados de los Vigilantes o guardias de seguridad, porteros, nocheros y rondines o similares, para acreditar sus competencias profesionales en el ámbito de la seguridad privada, cuando le sea requerido por la Autoridad Aeronáutica, a través de las auditorias o inspecciones de seguridad.

CAPÍTULO 8

CREDENCIALES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA AEROPORTUARIA

8.1. La Autoridad Aeronáutica otorgará una credencial, que se identificará como "Tarjeta Identificación de Seguridad Privada Aeronáutica" (TISPA), a las siguientes personas:

a) Jefe de Seguridad Privado.
b) Asesor de Seguridad Privado.
c) Capacitador de Seguridad Privado.
d) Supervisor de Seguridad Privado.
e) Vigilante Privado
f) Guardia de Seguridad Privado, porteros, nocheros y rondines o similares.

8.2. La credencial (TISPA) tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, siendo consecuente con la fecha de aprobación del examen de acreditación realizado en la Sección AVSEC DASA.

8.3. Para el otorgamiento de la credencial, las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de vigilancia privada deberán presentar los siguientes antecedentes :

a) Formulario "Solicitud de TISPA".
b) Fotografía tamaño pasaporte, con fondo blanco.
c) Certificado de Antecedentes para trámites especiales, en original.
d) Fotocopias de documentos de acuerdo a los requisitos establecidos en esta norma.

8.4. El uso y porte permanente a la vista de la credencial TISPA tendrá el carácter de obligatorio, para el desempeño de la función en los aeropuertos u otros espacios sometidos al control de la Autoridad Aeronáutica. Asimismo, es obligatorio el uso de la Tarjeta de Ingreso Controlado en Aeropuerto (TICA), en la parte aeronáutica.

8.5. Las credenciales de los prestadores de servicios de seguridad privada y de sus empleados serán a título personal, debiendo ser devueltas a la Autoridad Aeronáutica, a su vencimiento y en el caso en que dejen de prestar servicios relacionados con esta materia.

8.6. Si se deja sin efecto la autorización de un prestador de servicios de seguridad privada o este cesa por cualquier causa en la prestación de servicios, deberán devolverse las credenciales (TISPA) a la Autoridad Aeronáutica, a la brevedad.

8.7. En caso de extravío o sustracción de la credencial, su titular deberá dejar la correspondiente constancia o denuncia ante la Unidad Policial respectiva, dentro de cuarenta y ocho (48) horas de acontecido el hecho, comunicando inmediatamente al prestador de servicios, según corresponda, e informar de ello a la Autoridad Aeroportuaria.

8.8. Para el otorgamiento de una nueva credencial por la causal señalada en el punto precedente o por deterioro, se deberá presentar una nueva solicitud a la Autoridad Aeronáutica, acompañando el documento que acreditan la constancia o denuncia respectiva.

8.9. Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de la credencial, serán de cargo de la persona o entidad interesada, en conformidad a lo previsto en el Reglamento Aeronáutico DAR-50 “Tasa y Derechos Aeronáuticos”.

8.10. El jefe de unidad aeroportuaria, previo al otorgamiento de una Tarjeta de Ingreso Controlado en Aeropuerto (TICA) para el personal que presta servicios de seguridad privada, exigirá la presentación de la credencial (TISPA) al día. La vigencia de la TICA será conforme a lo establecido en la norma específica, limitándose, cuando corresponda, a la fecha de expiración de la credencial (TISPA).

8.11. La Autoridad Aeronáutica efectuará cambios en el diseño o formato de la credencial (TISPA), considerando el 5 % de credenciales perdidas, extraviadas, sustraídas o no devueltas por los usuarios o por razones de seguridad.

CAPÍTULO 9

PROHIBICIONES

9.1. Prohíbase a los nocheros, porteros, rondines y a quienes cumplan funciones similares, emplear, bajo concepto alguno, armas de fuego en cumplimiento a su cometido.

9.2. Prohíbase a las personas naturales o jurídicas contratar a Guardias de Seguridad o similares, para desempeñar funciones en los aeropuertos u otros espacios sometidos al control de la Autoridad Aeronáutica, sin contar con los requisitos establecidos.

CAPÍTULO 10

FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

10.1 La fiscalización y control de los servicios de seguridad privada en aeródromos y recintos sometidos al control de la autoridad aeronáutica será efectuado por Personal Especialista en Seguridad Aeroportuaria (AVSEC), para verificar el cumplimiento de las exigencias legales establecidas para los prestadores de estos servicios y de la normativa dictada por la DGAC, en el ámbito de la seguridad de aviación civil.

10.2 Los delitos e infracciones que tome conocimiento el personal especialista en seguridad aeroportuaria serán denunciados al Tribunal competente o al Departamento Prevención de Accidentes, en su caso.

10.3 En cumplimiento a lo establecido en el Programa Nacional de Control de la Calidad de Seguridad de la Aviación Civil (PNCCASAC), la Autoridad Aeronáutica dispondrá la ejecución de Auditorias e Inspecciones de Seguridad a los Servicios de Seguridad Privada Aeroportuaria, para constatar en terreno el cumplimiento de las exigencias legales, normativa aeronáutica y que la aplicación de las medidas preventivas sean las más adecuadas para garantizar la debida protección y salvaguardia de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

10.4 La DGAC podrá revocar la autorización de prestación de servicios de seguridad privada, fundado en las anomalías o incumplimientos detectados.

IV.- VIGENCIA

Deróguese la Resolución Exenta N° 0803 de fecha 18 de Abril del 2007 que aprobó la Segunda Edición del Procedimiento Aeronáutico DAP 17 02 “Procedimiento de Funcionamientos de los Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada en los Aeródromos”

La presente Norma Aeronáutica (DAN), entrará en vigencia a contar de la fecha de la Resolución aprobatoria.

ANEXO "A"

DGAC CHILE	**DIRECTIVA DE FUNCIONAMIENTO PARA IMPLEMENTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA AEROPORTUARIA**

I.- ANTECEDENTES GENERALES DE LA EMPRESA:	
Nombre o razón social	
Rut	
Domicilio	
Ciudad	
Teléfono	
E-mail	

Fecha elaboración de la Directiva:			
	DIA	**MES**	**AÑO**

II.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
Nombre	
Rut	
Domicilio	
Ciudad	
Teléfono	
E-mail	

III.- USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD AERONAUTICA:	
Fecha recepción de la Directiva	

Revisado por: DASA Encargado Servicios Vigilancia Privada	**Aprobado por: DASA Jefe Sección AVSEC**	**Vº Bº Director D.A.S.A.**
Fecha	**Fecha**	**Fecha**
Firma	**Firma**	**Firma**

IV.- ANTECEDENTES REFERIDOS A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

1.-	Lugar especifico donde se prestarán los servicios: recinto, área, espacio, otros; con la indicación de calles:
2.-	Nombre de la entidad contratante del servicio:
3.-	Nombre del Representante Legal de la empresa:

4.-	Domicilio comercial, fonos, e-mail:	
5.-	Horarios del servicio a proporcionar : (Desde / Hasta)	
6.-	Personal :	
6.1	Cantidad total de personal que cubrirá el servicio:	
6.2	División de turnos en el servicio (hora de inicio y término):	
6.3	Horas que durará cada turno:	
7.-	Objetivos y tareas a cumplir:	
7.1	Señalar el objetivo general que persigue la prestación de servicios:	
7.2.	Especificar las tareas especificas de seguridad a ejecutar:	
8.-	Descripción de la tenida que utilizarán los guardias de seguridad:	
9.-	Implementos que se utilizarán en el servicio (linternas, bastones, otros):	

V.- COMUNICACIONES Y SISTEMAS DE ALARMA

1	Medios
2	Frecuencias de comunicaciones radiales a emplear
3	Número y fecha de Resolución de la Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones, que autoriza la operación de los equipos:

VI.- TELEFONOS DE EMERGENCIA

1	Empresa prestadora del servicio (mesa central)	Fono :
2	Representante Legal	Fono :
3	Jefe de Seguridad	Fono :
4	Portería o Secretaría	Fono :
5	Organismo seguridad interno (cuando aplique)	Fono :
6	Central alarma donde está conectada la empresa	Fono :
7	Otros contactos :	Fono

Nombre del Representante Legal
Fecha
Firma

ANEXO “B”

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS

A U T O R I Z A C I O N

En Santiago, a _____días del mes de _____ del año _____, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en conformidad a las atribuciones otorgadas en el Artículo 1º de la Ley 3.607, que establece normas sobre el funcionamiento de los Servicios de Vigilancia Privada, suscribe:

AUTORIZA, a la empresa _____, **R.U.T. Nº** _____**,** con domicilio comercial ubicado en _____ _____**.**
para desarrollar actividades como:

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EN MATERIAS INHERENTES A SEGURIDAD PRIVADA AEROPORTUARIA, EN EL AREA DE:

► RECURSOS HUMANOS

Se concede la presente autorización, en conformidad a lo estipulado en el Decreto Ley Nº 3.607 y Reglamento del Artículo 5º bis del citado cuerpo legal.

Establécese que esta autorización faculta a la entidad, para ejercer funciones solamente en los Aeropuertos u otros espacios sometidos al control de la Autoridad Aeronáutica; por lo tanto, prohíbase bajo cualquier circunstancia ofrecer, brindar o cumplir sus actividades respecto a emplear sus guardias de seguridad en recintos o espacios no sometidos al control de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El presente documento tiene vigencia hasta el _____, debiendo solicitar su renovación con treinta días de antelación; por tanto el no renovar dará origen a su eliminación inmediata de los archivos físicos y computacionales de la Institución.

_____
AUTORIDAD AERONAUTICA

ANEXO “C”

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS

A U T O R I Z A C I O N

En Santiago, a _____días del mes de _____ del año _____, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en conformidad a las atribuciones otorgadas en el Artículo 1º de la Ley 3.607, que establece normas sobre el funcionamiento de los Servicios de Vigilancia Privada, suscribe:

AUTORIZA, a _____, **R.U.T. Nº** _____**,** con domicilio ubicado en _____ _____**.**
para desarrollar actividades como :

PRESTADOR DE SERVICIOS EN MATERIAS INHERENTES A SEGURIDAD PRIVADA AEROPORTUARIA, EN EL AREA DE:

► CAPACITACION EN LAS MATERIAS DE .....

Se concede la presente autorización, en conformidad a lo estipulado en el Decreto Ley Nº 3.607 y Reglamento del Artículo 5º bis del citado cuerpo legal.

Establécese que esta autorización faculta a la (persona natural o jurídica) para prestar servicios de capacitación a los Guardias de Seguridad Privada o a quienes cumplan funciones similares, en los Aeropuertos u otros espacios sometidos al control de la Autoridad Aeronáutica; por lo tanto, prohíbase bajo cualquier circunstancia ofrecer y brindar capacitación a personas que se desempeñan en recintos o espacios no sometidos al control de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El presente documento tiene vigencia hasta el _____, debiendo solicitar su renovación con treinta días de antelación; por tanto el no renovar dará origen a su eliminación inmediata de los archivos físicos y computacionales de la Institución.

_____
AUTORIDAD AERONAUTICA

ANEXO “D”

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS

A U T O R I Z A C I O N

En Santiago, a _____días del mes de _____ del año _____, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en conformidad a las atribuciones otorgadas en el Artículo 1º de la Ley 3.607, que establece normas sobre el funcionamiento de los Servicios de Vigilancia Privada, suscribe:

AUTORIZA, a _____, **R.U.T. Nº** _____**,** con domicilio ubicado en _____ _____**.**
para desarrollar actividades como:

PRESTADOR DE SERVICIOS EN MATERIAS INHERENTES A SEGURIDAD PRIVADA AEROPORTUARIA, EN EL AREA DE:

► ASESORIA EN LA MATERIAS DE.....

Se concede la presente autorización, en conformidad a lo estipulado en el Decreto Ley Nº 3.607 y Reglamento del Artículo 5º bis del citado cuerpo legal.

Establécese que esta autorización faculta a la (persona natural o jurídica), para prestar servicios de asesoría en los Aeropuertos u otros espacios sometidos al control de la Autoridad Aeronáutica; por lo tanto, prohíbase bajo cualquier circunstancia ofrecer y brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que se desempeñan en recintos o espacios no sometidos al control de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

El presente documento tiene vigencia hasta el _____, debiendo solicitar su renovación con treinta días de antelación; por tanto el no renovar dará origen a su eliminación inmediata de los archivos físicos y computacionales de la Institución.

_____
AUTORIDAD AERONAUTICA

ANEXO “E”

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
AEROPUERTO “ xxxxxxxxxx”

SANTIAGO,

DE : AEROPUERTO “.....”

PARA: JUZGADO POLICIA LOCAL DE.....

En conformidad al Artículo 1º del Decreto Ley Nº 3.607 que establece normas sobre funcionamiento de vigilantes privados, que entrega la potestad fiscalizadora de los Servicios de Seguridad Privada a la Autoridad Aeronáutica en los Aeropuertos u otros espacios sometidos a su control, y lo dispuesto en el Reglamento del Artículo 5º Bis del citado cuerpo legal; comunico a Us., la siguiente infracción cometida por la Empresa que se menciona a continuación:

- Nombre :
- Rut :
- Representante legal :
- Domicilio comercial :
- Teléfono (s) :
- Infracción cometida :
  (narración de los hechos, fecha, con todos los detalles, nombres, cédula identidad, domicilio de los infractores, etc.)

Saluda a Us.,

_____
Nombre y firma de la Autoridad Aeroportuaria

DISTRIBUCIÓN:

1.- Juzgado Policial local de .....
2.- Empresa de Vigilancia Privada “.....”
3.- DASA, Sección Avsec .
4.- Aeropuerto “.....”

ANEXO “F”

TISPA PARA JEFES, ASESORES, CAPACITADORES, SUPERVISORES, VIGILANTES Y GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA AEROPORTUARIA

ANEXO "G"

SOLICITUD TARJETA DE IDENTIFICACION DE SEGURIDAD PRIVADA AERONAUTICA

FOTOGRAFÍA FONDO BLANCO

TAMAÑO CARNET

CEDULA DE IDENTIDAD

Aeródromo / Aeropuerto:_____**Fecha:** _____

Solicita TISPA por: (marcar con "X" donde corresponda):

Primera vez ☐ Vencimiento ☐ Extravío ☐ Deterioro ☐ Cambio Empresa ☐

SOLICITA CREDENCIAL DE: JEFE SEGURIDAD ☐ SUPERVISOR DE SEGURIDAD ☐
GUARDIA DE SEGURIDAD ☐ ASESOR ☐
CAPACITADOR ☐ VIGILANTE PRIVADO ☐

A.- DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	

C. DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD

DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA	CIUDAD	TELÉFONO

DOMICILIO COMERCIAL	COMUNA	CIUDAD

EMPRESA DE SEGURIDAD	ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE

B.- DATOS DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD:

NOMBRE DE LA EMPRESA

DOMICILIO COMERCIAL	TELÉFONO	FAX	E-MAIL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	R.U.T.

NACIONALIDAD	CARGO QUE OCUPA

DOMICILIO PARTICULAR	TELÉFONO

Sector (es) del Aeródromo donde desarrollará sus labores el solicitante:

_____

C.- RESPONSABILIDADES:

1.- Del solicitante / titular de la TISPA:

Declaro conocer las normas y disposiciones de seguridad de la DGAC que se exponen a continuación:

a. Completar la presente Solicitud de acuerdo a los datos requeridos e incluir 02 fotografías tamaño carnet con nombre y RUN.
b. Cumplir con los controles de seguridad establecidos por el AP/AD.
c. Portar permanentemente la Credencial (TISPA y TICA si corresponde) a la vista (sobre cualquier prenda de vestir), en la parte superior izquierda del pecho, con el anverso (fotografía) hacia el frente y no en otra forma.
d. Identificarse con su cédula de Identidad las veces que le sea requerida por personal AVSEC del aeródromo.
e. No facilitar a ningún título su Credencial TISPA a terceros.
f. Adoptar medidas de seguridad con la Credencial para evitar su extravío o deterioro.
g. En caso de extravío, informar del hecho al representante de la empresa en un plazo no mayor de 24 horas de ocurrido, y dejar constancia en una Unidad Policial.
h. En caso de Extravío o deterioro de la Credencial TISPA, se aplicarán los cobros estipulados en el DAR 51.

_____
Firma del Titular

2.- Del Representante de la empresa:

a. Estar en conocimiento de lo dispuesto en el Procedimiento DAN 17 02.
b. Responder y justificar plenamente las solicitudes requeridas para el personal de su dependencia.
c. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de seguridad establecidas por la DGAC referidas a solicitud, porte y uso de la Credencial.
d. Devolver al AP/AD, las Credenciales del personal que deja de prestar servicios en la empresa o asignado a otra Unidad.
e. En caso de Extravío de la TISPA, disponer al titular que proceda a dejar constancia escrita en la Unidad Policial, y comunicar el hecho a la Autoridad Aeronáutica.
f. Prohibir terminantemente al personal, el porte de una credencial distinta a la TISPA y/o TICA en el interior del AP (Parte Aeronáutica).
g. Responder ante la Dirección General de Aeronáutica Civil, por infracciones a las normas de Seguridad Aeroportuaria, cometidas por su personal.

_____
Representante Empresa

D.- USO EXCLUSIVO DASA (SECCION AVSEC):

Analizada la solicitud presentada por el titular y avalada por el representante de la Empresa, se ha determinado extender una Credencial TISPA, con las siguientes características:

N° de Credencial

Fecha Otorgamiento		**Fecha vencimiento**	

Procesado por: DASA Encargado Credenciales	**Revisado y Aprobado por: DASA Jefe Sección AVSEC**
Fecha	**Fecha**
Firma	**Firma**

ANEXO "H"

DGAC CHILE	**LISTADO PARA LA FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS DE VIGILANCIA PRIVADA AEROPORTAURIA**

AEROPUERTO	
FECHA DE FISCALIZACIÓN	
EMPRESA FISCALIZADA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN COMERCIAL	
E-MAIL	
TELEFONOS DE CONTACTO	

Norma o requisito a evaluar	Materia a que hace referencia	Cumple			Hallazgos evidenciados
		SI	NO	N/A	
Artículo 5º del Rgmto. D/l Nº 3.607	La prestación de servicios en Recursos Humanos (Guardias de Seguridad o similares), es entregada a la empresa contratante por personas naturales o jurídicas, que, cuenta con la autorización de la Autoridad Aeronáutica.				
	La autorización se encuentra documentada y vigente.				
	De ser efectivo, consigne fecha de vencimiento de la misma.				
Artículo 4º del Rgmto. D/l Nº 3.607	Los guardias de seguridad cumplen con la capacitación obligatoria para al prestación de sus servicios.				
	Se evidencia documentalmente los certificados de la capacitación.				

Norma o requisito a evaluar	Materia a que hace referencia	Cumple			Hallazgos evidenciados
		SI	NO	N/A	
Artículo 8º del Rgmto. D/L Nº 3.607	Los guardias de seguridad contratados cumplen los requisitos exigidos : a) Ser chileno. b) Tener 18 años de edad cumplidos. c) Tener, a lo menos, octavo año de educación básica aprobado. d) No haber sido condenado ni estar sometido a proceso por crimen o simple delito, y e) Tener salud y condiciones físicas compatibles con la función, comprobadas mediante certificado médico.				
Artículo 9º del Rgmto. D/L 3.607	Las personas naturales o jurídicas que imparten la capacitación obligatoria, evidencian la respectiva aprobación de los programas, planes y materias de cada uno de los curso, sobre el particular que pretendan impartir.				
	Los contenidos de los programa a impartir están en concordancia con la DAN 17 02.				
	Se individualiza con 10 días de anticipación al inicio del curso, las materias que éste comprenderá, como igualmente a los Guardias que participarán en él.				
	Los capacitadores que impartieron la instrucción, están autorizados por la Autoridad Aeronáutica.				
	Se evidencian las evaluaciones practicadas a los alumnos.				
Artículo 10 del Rgmto. D/L Nº 3.607	Si el empleador capacitó directamente a su propio personal de guardias, requirió antes de su dictación, la autorización de la Autoridad Aeronáutica.				

Norma o requisito a evaluar	Materia a que hace referencia	Cumple			Hallazgos evidenciados
		SI	NO	N/A	
	Señaló el nombre de las personas que impartirán dicho curso.				
	Los capacitadores evidencian sus competencias y autorización vigente por la Autoridad Aeronáutica para la prestación de estos servicios.				
	Los contenidos del programa de instrucción a impartir son concordantes con lo establecido en la DAN 17 02.				
	Se evidencia documentalmente el programa de capacitación y autorizado por la Autoridad Aeronáutica..				
	Se informó a la Autoridad Aeronáutica la nómina de los guardias que participarán en él.				
	Se evidencia las evaluaciones practicadas a los alumnos.				
Artículo 13 del Rgmto. D/L Nº 3.607	El empleador contrató un seguro de vida a favor de cada uno de estos trabajadores, cuyo monto no podrá ser inferior al equivalente a 75 UTM.				
Artículo 14 del Rgmto. D/L Nº 3.607	Los guardias de seguridad emplean armas de fuego en cumplimiento de su cometido.				
	Los guardias de seguridad hacer uso de cualquier tipo de armas o implementos que no sean de fuego, tales como linternas, porras, otros.				
	De ser efectivo el punto anterior, el uso de estos elementos se encuentra declarado en la Directiva de Funcionamiento y autorizado por la Autoridad Aeronáutica.				
Artículo 15 del Rgmto. D/L Nº 3.607	Las empresas que prestan servicios de recursos humanos para vigilancia privada aeroportuaria y aquellos que contratan directamente estos recursos, evidencian una Directiva de Funcionamiento autorizada por la Autoridad Aeronáutica, que consigne el lugar donde se realizará las función, misión que se cumplirá, tipo de uniforme, otros.				

Norma o requisito a evaluar	Materia a que hace referencia	Cumple			Hallazgos evidenciados
		SI	NO	N/A	
Artículo 18 del Rgmto. D/L Nº 3.607	Los guardias de seguridad durante el desempeño de su función, portan obligatoriamente la tarjeta de identificación TISPA.				
	Los guardias de seguridad que cumplen funciones en la parte aeronáutica y otras zonas restringidas de un Aeródromo, portan obligatoriamente la TICA.				
Decreto Nº 133, Artículo 2º y 8º	Los equipos de rayos x generadores de radiaciones ionizantes con que cuenta la empresa, poseen la autorización previa de la Autoridad de Salud (Licencia de Instalación); y se encuentra vigente.				
Decreto Nº 133, Artículo 3º y 16º	Las personas que operan equipos generadores de radiaciones ionizantes, cuentan con la autorización del la Autoridad de Salud (Licencia de Operación); y se encuentra vigente.				
	Los guardias evidencian el curso de "Protección Radiológica" exigido por la Autoridad de Salud.				
	Los guardias de seguridad que operan equipo de rayos x, cuenta con curso aprobado de "Operación de Equipos rayos x e interpretación de imágenes				
	El curso fue impartido por personas naturales o jurídicas autorizadas por la Autoridad Aeronáutica.				
	Los contenidos del programa de instrucción es concordante con lo establecido en la DAN 17 02.				
	El programa de curso dictado, evidencia su aprobación formal por la Autoridad Aeronáutica.				
	Se evidencian las evaluaciones practicadas a los alumnos participantes				
	Se evidencia la disponibilidad de los certificados de cursos.				
	Se evidencia los resultados de análisis trimestral de los dosímetros por una entidad autorizada por la Autoridad de Salud.				

Norma o requisito a evaluar	Materia a que hace referencia	Cumple			Hallazgos evidenciados
		SI	NO	N/A	
	Los guardias que operan equipos de rayos x, hacen uso de la dosimetría personal obligatoria.				
	Se cumple con el análisis trimestral de la dosimetría personal de los operadores de equipos.				
	Se comunica al interesado bajo firma la resultados del análisis.				
	Se evidencia el uso de la dosimetría ambiental para los equipos rx				
	El equipo rx cuenta con letreros informativos a la vista de "Precaución, Equipo Rayos x".				
	Los equipos de comunicaciones fijos y móviles, cuentan con la autorización de la Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones.				
	Los guardias de seguridad que operan equipo de rayos x, cuenta con curso aprobado de "Operación de Equipos rayos x e interpretación de imágenes				
	El curso fue impartido por personas naturales o jurídicas autorizadas por la Autoridad Aeronáutica.				
	Los contenidos del programa de instrucción es concordante con lo establecido en la DAN 17 02.				
	El programa de curso dictado, evidencia su aprobación formal por la Autoridad Aeronáutica.				
	Se evidencian las evaluaciones practicadas a los alumnos participantes				
	Se evidencia la disponibilidad de los certificados de cursos.				
	Se evidencia los resultados de análisis trimestral de los dosímetros por una entidad autorizada por la Autoridad de Salud.				
	Los guardias que operan equipos de rayos x, hacen uso de la dosimetría personal obligatoria.				

Norma o requisito a evaluar	Materia a que hace referencia	Cumple			Hallazgos evidenciados
		SI	NO	N/A	
	Se cumple con el análisis trimestral de la dosimetría personal de los operadores de equipos.				
	Se comunica al interesado bajo firma los resultados del análisis.				
	Se evidencia el uso de la dosimetría ambiental para los equipos Rx				
	El equipo Rx cuenta con letreros informativos a la vista de "Precaución, Equipo Rayos x".				
	Los equipos de comunicaciones fijos y móviles, cuentan con la autorización de la Subsecretaría de Transporte y Telecomunicaciones.				

ANEXO "I"

PROGRAMA DEL CURSO

"FORMACIÓN PARA GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA AEROPORTUARIA"

OBJETIVO GENERAL DEL CURSO:

Dar a conocer a los alumnos la normativa legal que regula la prestación de Servicios de Vigilancia Privada y, en el ámbito de la seguridad de aviación civil, con el propósito puedan desempeñarse como guardias de seguridad o en funciones de similar carácter, en los Aeropuertos y otros espacios sometidos al control de la Autoridad Aeronáutica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS
APRENDIZAJES ESPERADOS (Conocimientos, habilidades y destrezas)

- **Conocer la normativa legal que regula los servicios de vigilancia privada.**
- **Conocer los aspectos legales que regulan la legítima defensa, sus eximentes y atenuantes.**
- **Conocer la normativa de seguridad de aviación civil, y medidas preventivas para su salvaguardia.**
- **Conocer las regulaciones legales sobre accidente del trabajo y enfermedades profesionales.**
- **Conocer medidas de prevención contra riesgos de accidentes laborales.**
- **Conocer técnicas de emergencia y procedimientos de actuación.**
- **Conocer conceptos organizacionales relacionados con la administración de la seguridad.**
- **Conocer las características y uso de los sistemas de protección electrónica.**
- **Conocer los diferentes sistemas de comunicaciones y sus características técnicas.**
- **Identificar valores y principios morales inherentes a la actividad.**
- **Conocer técnicas básicas en el ámbito de primeros auxilios.**
- **Conocer y desarrollar técnicas básicas de defensa personal en el desempeño de sus funciones.**

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS		
	TEORICAS	PRACTICA	TOTAL
I.- AREA LEGAL :			
A.- Legislación de seguridad privada.	16	00	16
B.- Normativa Aeronáutica	10	00	10
II.- AREA TÉCNICA :			
A. Prevención de riesgos.	06	00	06
B.- Control de emergencias.	04	02	06
C.- Administración de seguridad.	04	00	04
D. Seguridad Aeroportuaria	14	00	14
E. Sistemas de protección electrónica.	04	03	07
F.- Sistema de comunicaciones y enlaces.	03	02	05
III.- AREA DE APOYO :	04	00	04
A. Valores y ética.	06	04	10
B. Primeros auxilios.	03	05	08
C. Defensa personal.			
TOTAL HORAS	74	16	90
UNIDADES DE APRENDIZAJES :			

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD I **“ AREA LEGAL “** **MODULO A** **Legislación de seguridad privada**	**1.- Principio de la libertad personal acorde al precepto constitucional:** • Del estado de derecho. • Derecho a la libertad personal y a la libertad personal y a la seguridad individual. • Libertad personal y restricciones. • Arresto y detención. • Concepto de delito. • Delito flagrante. • Personas responsables de delito.

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD I **“ AREA LEGAL “** **MODULO A** **Legislación de seguridad privada**	2.- Aspectos legales que regulan la legítima defensa : • Circunstancias que eximen la responsabilidad criminal. • Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal según la naturaleza del delito. 3.- Disposiciones legales y reglamentarias en el ámbito de la seguridad privada: • Concepto de seguridad. • Concepto de vigilancia privada. • Aspectos fundamentales del Reglamento del Artículo 5º Bis del D.L. 3.607. • Concepto de guardia de seguridad. • Ámbito de acción de los guardias de seguridad. • Diferencia entre vigilante privado y guardias de seguridad. • Fiscalización de los guardias de seguridad en los Aeropuertos y espacios sometidos al control de la Dirección General de Aeronáutica Civil. • Ley de Control de Armas y prohibición de uso por los guardias de seguridad. 4.- Disposiciones del código del trabajo . • Concepto de trabajador y empleador. • Contrato de trabajo y jornada de trabajo. • Horas extraordinarias. • Duración de la jornada laboral de los guardias de seguridad. • Remuneraciones del código del trabajo. • Feriado anual y los permisos del Código del Trabajo. • Término de contrato y estabilidad en el empleo.

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD I **" AREA LEGAL "** **MODULO B** **Normativa Aeronáutica**	• Aspectos fundamentales de la Ley 16.752., Artículos 1º ; 2º inciso primero; 3º, letras b), h), j), ñ), o), r), t). • Aspectos fundamentales de la Ley 18.916. (Arts. 1, 2, 57, 58, 64, 65, 67, 68, 71, 72, 83, 84, 183, 184, 185, 194 bis, 197, 201). • DAR-17, Reglamento Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra actos de interferencia ilícita. • Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil. • Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea.
UNIDAD II **" AREA TECNICA "** **MODULO A** **Prevención de Riesgos**	1. Aspectos fundamentales de la Ley Nº 16.744 de 1968, que establece "Normas sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales" : • Personas protegidas. • Contingencias cubiertas. • Administración del seguro. • Financiamiento • Prestaciones del seguro. • Prevención de riesgos profesionales. • Obligación de la empresa en implementar medidas de prevención. • Obligaciones del trabajador. 2.- Aspectos fundamentales del : • Decreto Nº 40 de 1969 - "Prevención de Riesgos Profesionales". • Decreto Nº 54 de 1969 - "Constitución y financiamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad". • Decreto Nº 594 de 1999 – "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo".

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD II **" AREA TÉCNICA "** **MODULO B** **Control de Emergencias**	• Concepto de "Emergencia" • Aspectos fundamentales del Plan de Emergencia. • Tipos de emergencias. • Tipos de fuego. • Tipos de extintores • Conocimiento y uso de medios contra incendios (red húmeda / red seca / extintores). • Identificación y reporte de situaciones de peligro (incendios / fuga de sustancias tóxicas / peligrosas / amenazas de bomba / fugas radiactivas). • Vías o rutas de evacuación / formas de evacuar sectores / actuación de brigadas de emergencia o contra incendio / puntos de reunión preestablecidos. • Sistemas de Alarmas / detectores / señalización de emergencia / luces de emergencias / puertas de escape / escaleras de escape / salidas generales de emergencia.
UNIDAD II **" AREA TÉCNICA "** **MODULO C** **Administración de Seguridad**	• Estructura organizacional de la empresa de seguridad privada. • Importancia de la seguridad privada en el ámbito de la aviación civil y empresarial. • Ámbito de acción de la seguridad privada en los Aeródromos. • Estructura organizacional de la seguridad aeroportuaria. • La seguridad privada y su relación con la seguridad aeroportuaria. • Directiva de Funcionamiento para la seguridad privada. • Recepción del turno y entrega de novedades.

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD II **“ AREA TÉCNICA “** **MODULO D** **Seguridad Aeroportuaria**	1.- Familiarización con el Aeródromo : • Áreas de un Aeródromo (Parte Aeronáutica / Parte Pública / Zonas Restringidas): • Servicios públicos y privados que operan en un Aeródromo, y su función específica. • Concepto de Autoridad Aeronáutica y Autoridad Aeroportuaria. 2.- Programa de Seguridad Aeroportuaria : • Conceptos de: Seguridad de Aviación (AVSEC); controles de seguridad, inspección; inspección de seguridad de la aeronave. • Propósito del Programa de Seguridad. • Procedimientos de seguridad que contempla el PSA. • Organismos responsables involucrados en la aplicación del PSA. • Controles e inspecciones de seguridad establecidos por la Autoridad Aeronáutica. • Medidas de protección para: instalaciones, aeronaves, mercancías peligrosas, carga, correo, courier, suministros, repuestos de aeronaves y aprovisionamiento a bordo. • Credenciales Aeroportuarias para personas y vehículos. • Tipos de Barreras de Seguridad: Naturales; humanas; artificiales; animales; De energía; Mecánicas. • Controles de Acceso para personas y vehículos. • Rondas y patrullajes. • Técnicas de observación y vigilancia de personas sospechosas 3- Plan de Contingencia: • Propósito del Plan de Contingencia. • Procedimientos de Seguridad que contempla el PCA y Cartillas Operacionales. • Comité de Seguridad, sus integrantes y funciones. • Centro Operaciones de Seguridad, sus integrantes y funciones. • Centro Resolución de Crisis, sus integrantes y funciones. • Sitio Estacionamiento de Seguridad, su emplazamiento físico y función específica. • Organismos internos / externos contemplados en la planificación de respuesta a un ilícito. • Concepto de Interferencia Ilícita, y tipos de interferencias contra la aviación civil. • Autoridad responsable del análisis de amenazas, su clasificación y respuesta. • Técnicas para enfrentar amenazas telefónicas o de otra naturaleza, su recepción y registro. • Autoridad responsable de la revisión y aprobación del PSA y PCA.

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD II **“ AREA TECNICA “** **MODULO E** **Sistema de Protección Electrónica**	• Sistemas electrónicos de seguridad. • Controles de acceso de tecnología electrónica. • Sistemas contra intrusión. • Sistema Circuito Cerrado de Televisión. Vigilancia electrónica. • Sistema Contra incendio. Detección de incendios. • Centrales de Vigilancia electrónica. .
UNIDAD II **“ AREA TÉCNICA “** **MODULO F** **Sistema de Comunicaciones y Enlaces**	• Concepto de comunicación. • Elementos de la comunicación: emisor / mensaje / canal / receptor / código. • Tipos de frecuencias (VHF / UHF). • Componentes de un Sistema de Comunicación (equipos base, equipos ht). • Operación y cuidado de los equipos. • Aspectos más relevantes del Código “Q” para las comunicaciones en la seguridad privada. • Formalidades en la comunicación. • Uso y operación de teléfonos móviles o fijos, y fax.
UNIDAD III **“ AREA DE APOYO “** **MODULO A** **Valores y Ética.**	• Concepto de Valor, Ética y Moral. • Espíritu de cuerpo y sentido de pertenencia organizacional • Identidad con su rol, su empresa y cliente. • Obligaciones y responsabilidades del cargo. • Honradez profesional.

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD III **"AREA DE APOYO"** **MODULO B** **Primeros Auxilios**	• El cuerpo humano, sus partes, principales huesos, músculos, órganos y vasos sanguíneos. • Identificación y aplicación de primeros auxilios en caso de: Estado de Shock / Paro Respiratorio / Paro Cardiaco / Shock Eléctrico / Ahogo por Inmersión. • Identificación y aplicación de primeros auxilios básico en caso de: Ataque Cardiaco / Desmayo / Convulsiones (epilepsia). • Identificación y aplicación de primeros auxilios básico en caso de heridas: Leve o Superficial / Graves (abdomen, tórax, cabeza). • Identificación y aplicación de primeros auxilios básico en caso de: Contusión / Distensión muscular / Torcedura / Luxación. • Identificación y aplicación de primeros auxilios básicos en caso de fracturas: Cerradas / Expuestas / De Cráneo / De columna vertebral / de costilla / De pelvis / De clavícula / De brazo (humero) / de Antebrazo (radio y cubito) / De mano y puño / De fémur / De rótula / de pierna (tibia y peroné) / de tobillo / de píe. • Identificación y aplicación de primeros auxilios básico en caso de hemorragia: externa / interna / interna exteriorizada / de estómago / nasal / dental. • Identificación y aplicación de primeros auxilios en caso de: Quemadura / Insolación / Sofocamiento / Congelamiento / Envenenamiento. • Técnicas de inmovilización y traslado de accidentado.
UNIDAD III **" AREA DE APOYO "** **MODULO C** **Defensa Personal**	• Técnicas básicas de bloqueo; desplazamiento y esquives. • Técnicas básicas de inmovilización y palancas. • Puntos vitales del cuerpo para aplicar técnicas de reducción. • Técnicas del uso del bastón: Bloqueos / Punzaduras / Contraataques / Inmovilización / Conducción. • Uso de las esposas de seguridad. • Aislamiento y entrega de detenidos a la Autoridad Policial.

Elaborado por: **Persona natural o jurídica capacitadora**	**Revisado por:** **DASA/Sección AVSEC**	**Aprobado por:** **Director DASA**
Fecha	**Fecha**	**Fecha**
Firma	**Firma**	**Firma**

ANEXO "J"

PROGRAMA DEL CURSO

"COMPLEMENTARIO PARA GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA AEROPORTUARIA"

OBJETIVO GENERAL DEL CURSO:

Dar a conocer a los Guardias de Seguridad Privada que cuentan con curso aprobado del OS-10 de Carabineros de Chile, la normativa de seguridad de la aviación civil, con el propósito puedan desempeñarse en los Aeropuertos y otros espacios sometidos al control de la Autoridad Aeronáutica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

APRENDIZAJES ESPERADOS (Conocimientos, habilidades y destrezas)

- **Conocer la normativa legal que regula los servicios de seguridad privada.**
- **Conocer la normativa de seguridad de la aviación civil.**
- **Conocer aspectos fundamentales del Programa de Seguridad y Plan de Contingencia.**
- **Conocer los servicios públicos y privados que realizan funciones en un Aeródromo.**
- **Conocer los aspectos más importantes de los Programas de Seguridad y Planes de Contingencia..**
- **Conocer técnicas de emergencia y procedimientos de actuación.**
- **Conocer conceptos organizacionales relacionados con la administración de la seguridad.**
- **Conocer valores y principios inherentes a la función de seguridad privada.**

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS		
	TEORICAS	PRACTICA	TOTAL
I.- AREA LEGAL			
A.- Legislación de seguridad privada.	**06**	**00**	**06**
B.- Normativa Aeronáutica.	**06**	**00**	**06**
II.- AREA TÉCNICA			
A.- Seguridad Aeroportuaria.	**16**	**00**	**16**
B.- Control de Emergencias.	**04**	**02**	**06**
C.- Administración de seguridad.	**03**	**00**	**03**
III.- AREA DE APOYO			
A.- Valores y ética.	**03**	**00**	**03**
TOTAL HORAS UNIDADES DE APRENDIZAJES:	**38**	**02**	**40**

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD I **AREA LEGAL** **MODULO A** **Legislación de Seguridad privada.**	**1.- Disposiciones legales y reglamentarias en el ámbito de la seguridad privada:** • Concepto de seguridad. • Concepto de vigilancia privada. • Aspectos fundamentales del Reglamento del Artículo 5º Bis del D.L. 3.607. • Concepto de guardia de seguridad. • Ámbito de acción de los guardias de seguridad. • Diferencia entre vigilante privado y guardia de seguridad. • Fiscalización de los guarias de seguridad en los Aeropuertos y espacios sometidos al control de la Dirección General de Aeronáutica Civil. • Ley de Control de Armas y prohibición de uso de armas de fuego por los guardias de seguridad.

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD I **AREA LEGAL** **MODULO A** **Legislación de seguridad privada**	**2.- Disposiciones del código del trabajo:** Concepto de trabajador y empleador. Contrato de trabajo y jornada de trabajo. Horas extraordinarias. Duración de la jornada laboral de los guardias de seguridad. Remuneraciones del código del trabajo. Feriado anual y los permisos del Código del Trabajo. Término de contrato y estabilidad en el empleo.
UNIDAD I **AREA LEGAL** **MODULO B** **Normativa Aeronáutica**	• Aspectos fundamentales de la Ley Nº 16.752 (Artículo 1º; Artículo 2º, inciso primero; Artículo 3º, letras b), h), j), ñ), o), r), y t). • Aspectos fundamentales de la Ley 18.916 (Artículos 1, 2, 57, 58, 64, 65, 67,68, 71, 72, 83, 84,183,184,185 , 194 bis, 197 y 201). • DAR-17, Reglamento Seguridad para la protección de la aviación civil contra actos de interferencia ilícita. • Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil. • Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea.
UNIDAD II **AREA TECNICA** **MODULO A** **Seguridad Aeroportuaria**	**1.- Familiarización con el Aeródromo :** • Áreas de un Aeródromo (Parte Aeronáutica, Parte Pública y Zonas Restringidas). • Servicios públicos y privados que operan en un Aeródromo y, su función específica. • Concepto de Autoridad Aeronáutica. • Concepto de Autoridad Aeroportuaria.

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD II **AREA TECNICA** **MODULO A** **Seguridad Aeroportuaria**	**2.- Programa de Seguridad Aeroportuaria:** • Conceptos de: Seguridad de Aviación (AVSEC); controles de seguridad, inspección; inspección de seguridad de la aeronave. • Propósito del Programa de Seguridad. • Procedimientos de seguridad que contempla el PSA. • Organismos responsables involucrados en la aplicación del PSA. • Controles e inspecciones de seguridad establecidos por la Autoridad Aeronáutica. • Medidas de protección para: instalaciones, aeronaves, mercancías peligrosas, carga, correo, courier, suministros, repuestos de aeronaves y aprovisionamiento a bordo. • Credenciales Aeroportuarias para personas y vehículos. • Tipos de Barreras de Seguridad: Naturales; humanas; artificiales; animales; De energía; Mecánicas. • Controles de Acceso para personas y vehículos. • Rondas y patrullajes. • Técnicas de observación y vigilancia de personas sospechosas **3.- Plan de Contingencia :** • Propósito del Plan de Contingencia. • Procedimientos de Seguridad que contempla el PCA y Cartillas Operacionales. • Comité de Seguridad, sus integrantes y funciones. • Centro Operaciones de Seguridad, sus integrantes y funciones. • Centro Resolución de Crisis, sus integrantes y funciones. • Sitio Estacionamiento de Seguridad, su emplazamiento físico y función específica. • Organismos internos / externos contemplados en la planificación de respuesta a un ilícito. • Concepto de Interferencia Ilícita, y tipos de interferencias contra la aviación civil. • Autoridad responsable del análisis de amenazas, su clasificación y respuesta. • Técnicas para enfrentar amenazas telefónicas o de otra naturaleza, su recepción y registro. • Autoridad responsable de la revisión y aprobación del PSA y PCA.

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD II **AREA TECNICA** **MODULO B** **Control de Emergencias**	• Concepto de “Emergencia” • Aspectos fundamentales del Plan de Emergencia. • Tipos de emergencias. • Tipos de fuego. • Tipos de extintores. • Conocimiento y uso de medios contra incendios (red húmeda / red seca / extintores). • Identificación y reporte de situaciones de peligro (incendios / fuga de sustancias tóxicas / peligrosas / amenazas de bomba / fugas radiactivas). • Vías o rutas de evacuación / formas de evacuar sectores / actuación de brigadas de emergencia o contra incendio / puntos de reunión preestablecidos. • Sistemas de Alarmas / detectores / señalización de emergencia / luces de emergencias / puertas de escape / escaleras de escape / salidas generales de emergencia.
UNIDAD II **AREA TECNICA** **MODULO C** **Administración de Seguridad**	• Estructura organizacional de la empresa de seguridad privada. • Importancia de la seguridad privada en el ámbito de la aviación civil y empresarial. • Ámbito de acción de la seguridad privada en los Aeródromos. • Estructura organizacional de la seguridad aeroportuaria. • La seguridad privada y su relación con la seguridad aeroportuaria. • Directiva de Funcionamiento para la seguridad privada. • Recepción del turno y entrega de novedades

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD III **“ AREA DE APOYO “** **MODULO A** **Valores y Ética.**	• Concepto de Valor, Ética y Moral. • Espíritu de cuerpo y sentido de pertenencia organizacional • Identidad con su rol, su empresa y cliente. • Obligaciones y responsabilidades del cargo. • Honradez profesional.

Elaborado por: **Persona natural o jurídica capacitadora**	**Revisado por:** **DASA/Sección AVSEC**	**Aprobado por:** **Director DASA**
Fecha	**Fecha**	**Fecha**
Firma	**Firma**	**Firma**

ANEXO "K"

PROGRAMA DEL CURSO

"GESTION DE SEGURIDAD DE AVIACIÓN PARA PRIVADOS"

OBJETIVO GENERAL DEL CURSO:

Capacitar a directivos, asesores y jefes de seguridad, para actualizar y fortalecer sus competencias profesionales en el ámbito de la seguridad privada y de aviación civil, a fin sean aplicadas en la mejora continua de su gestión organizacional, para la prevención de actos ilícitos que puedan afectar sus operaciones que desarrollan en los Aeropuertos y otros espacios sometidos al control de la Autoridad Aeronáutica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS
APRENDIZAJES ESPERADOS (Conocimientos, habilidades y destrezas)

- **Conocer la normativa legal y laboral que regula los servicios de vigilancia privada.**
- **Conocer la normativa aeronáutica del ámbito de la seguridad de aviación civil.**
- **Conocer la estructura y contenidos de un Programa de Seguridad de Operadores Aéreos.**
- **Conocer la estructura y contenidos de un Plan de Contingencia de Operadores Aéreos.**
- **Conocer aspectos fundamentales del Manejo de Crisis en la aviación civil.**
- **Conocer la estructura y contenidos de un Plan de Contingencia AVSEC.**
- **Conocer los Niveles de Amenaza y Estado de Alerta activados por la Autoridad Aeronáutica.**
- **Conocer los procedimientos aplicables a pasajeros en condiciones especiales e insubordinado.**
- **Conocer el procedimiento para la acreditación de agencias de carga y certificación de embalajes.**
- **Conocer medidas de protección para aeronaves, instalaciones, carga, correo, suministros y otros bienes.**
- **Conocer el Programa Nacional de Control de Calidad AVSEC.**

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS		
	TEORICAS	PRACTICA	TOTAL
I.- AREA LEGAL:			
	06	**00**	**06**
A.- Legislación de Seguridad Privada y Laboral	**06**	**00**	**06**
B.- Normativa Aeronáutica			
II.- AREA TÉCNICA:			
	04	**00**	**04**
B. Programa Seguridad Operadores Aéreos y empresas de servicios	**04**	**00**	**04**
	10	**00**	**10**
C. Plan de Contingencia Operadores Aéreos.	**02**	**00**	**02**
	03	**00**	**03**
C.- Manejo de Crisis.			
D.- Acreditación de Agencias de Carga y Certificación de Embalajes.			
F. Programa Nacional de Control de la Calidad AVSEC.			
TOTAL HORAS UNIDADES DE APRENDIZAJES:	**35**	**00**	**35**

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD I **"AREA LEGAL"** **MODULO A** *** Legislación de Seguridad Privada y Laboral**	**1. Disposiciones legales y reglamentarias en el ámbito de la seguridad privada :** • Concepto de seguridad privada. • Aspectos fundamentales del Reglamento del Artículo 5º Bis del D.L. 3.607. • Concepto de guardia de seguridad. • Ámbito de acción de los guardias de seguridad privada aeroportuaria. • Diferencia entre vigilante privado y guardia de seguridad. • Fiscalización de los guardias de seguridad en los Aeropuertos y espacios sometidos al control de la DGAC. • Ley de Control de Armas y prohibición de uso por los guardias de seguridad.

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD I **“ AREA LEGAL “** **MODULO A** *** Legislación de Seguridad Privada y Laboral.**	**2.- Disposiciones del Código del Trabajo** • Concepto de trabajador y empleador. • Contrato de trabajo y jornada de trabajo. • Horas extraordinarias. • Duración de la jornada laboral de los guardias de seguridad. • Remuneraciones del código del trabajo. • Feriado anual y de los permisos del Código del Trabajo. • Término del contrato y estabilidad en el empleo.
UNIDAD I **“ AREA LEGAL “** **MODULO B** **Normativa Aeronáutica**	• Ley 16.752 “Fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la DGAC”: (Artículos 1º; 2º; 3º; y 4º). • Ley 18.916 “Código Aeronáutico” : (Artículos 1; 2; 4; 5 ; 7 al 10; 27 al 31; 64 al 75; 83 y 84; 183 al 185; y 190 al 201). • DAR-17, Reglamento Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra actos de interferencia ilícita. • Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil. • Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil. • Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea.
UNIDAD II **“ AREA TECNICA “** **MODULO A** **Programa Seguridad Operadores Aéreos y empresas de servicios**	• Organización de seguridad de la aviación civil a nivel nacional. • Consideraciones previas a la elaboración de un Programa de Seguridad. • Formato (estructura general) de un PSA. • Contenidos específicos de un PSA: - Propósito. - Antecedentes reglamentarios. - Capítulo 1. Generalidades. - Capítulo 2. Organización de Seguridad. - Capítulo 3. Procedimientos de Seguridad. - Capítulo 4. Plan de Contingencia (aspecto general). - Capítulo 5. Control de Calidad, Mejorar y Enmiendas. - Documentos adjuntos. - Aprobación y vigencia.

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD II **" AREA TECNICA "** **MODULO B** **Plan de Contingencia Operadores Aéreos**	• Propósito del Plan de Contingencia. • Procedimientos de respuesta a los actos de interferencia ilícita. • Coordinación con la Autoridad Aeroportuaria. • Estructura y contenidos de la Cartillas Operacionales. • Funciones o tareas asignadas a las personas o dependencias involucradas. • Recursos de la empresa y nivel de apoyo requerido para un respuesta efectiva. • Mecanismos de notificación de amenazas e ilícitos a la Autoridad Aeroportuaria.
UNIDAD II **" AREA TECNICA "** **MODULO C** **Manejo de Crisis**	1.- Introducción al Manejo de Crisis: • Principio de Manejo de Crisis. • Evaluación de la Amenaza. • Necesidades de Mando y Control. • Equipos de Manejo de Crisis. • Centro Operaciones de Seguridad. • Integración de las medidas comprendidas en el Plan de Contingencia y Emergencia. 2.- Plan de Contingencia de Aeródromo": • Propósito del Plan de Contingencia de Aeródromo. • Organismos participantes y asignación de responsabilidades. • Alcance del Plan. • Mando, Comunicación y Coordinación. • Instalaciones de respuesta, y protección de instalaciones esenciales y accesos. • Procedimiento de seguridad de respuesta a un acto ilícito. • Cartillas Operacionales.

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD II **" AREA TECNICA "** **MODULO C** **Manejo de Crisis**	3.- Niveles de Amenaza y Estados de Alerta : • Generalidades. • Responsabilidades. • Niveles de Amenaza y Estados de Alerta. • Metodología para la evaluación de amenazas. • Disposiciones especiales. • Comunicación e información.
UNIDAD II **" AREA TECNICA "** **MODULO D** **Acreditación de Agencias de Carga y Certificación de Embalajes**	DAP 17 04 "Acreditación de Agencias de Carga, Correo y Courier" : • Concepto de "Agente Acreditado". • Requisitos de certificación. • Otorgamiento del certificado. • Aspectos generales del Plan de Seguridad. Certificación de embalajes: • Centros de ensayo acreditados por la Autoridad Aeronáutica. • Protocolos de prueba para embalaje. • Marca asignada al embalaje. • Otorgamiento del certificado.

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD II **" AREA TECNICA "** **MODULO E** **Programa Nacional de Control de la Calidad AVSEC**	• Definiciones en el ámbito del PNCCSAC. • Asignación de responsabilidades. • Objetivo del control de la calidad AVSEC. • Instrumentos de verificación y seguimiento. • Administración del PNCCSAC. • Proceso de Auditoria, Inspección y Pruebas de Seguridad.

Elaborado por: Persona natural o jurídica capacitadora	Revisado por: DASA/Sección AVSEC	Aprobado por: Director DASA
Fecha	Fecha	Fecha
Firma	Firma	Firma

ANEXO "L"

PROGRAMA DEL CURSO

"DE FORMACIÓN PARA SUPERVISOR DE SEGURIDAD PRIVADA AEROPORTURIA"

OBJETIVO GENERAL DEL CURSO:

Dar a conocer a los alumnos aspectos legales que regulan la prestación de servicios de vigilancia privada y, normativa de seguridad de aviación civil, con el propósito puedan desempeñarse como Supervisor de Seguridad, en los Aeropuertos y otros espacios sometidos al control de la Autoridad Aeronáutica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS
APRENDIZAJES ESPERADOS (Conocimientos, habilidades y destrezas)

- **Conocer la normativa legal y laboral que regula los servicios de vigilancia privada.**
- **Conocer la normativa aeronáutica del ámbito de la seguridad de aviación civil.**
- **Conocer la estructura y contenidos de un Programa de Seguridad de Operadores Aéreos.**
- **Conocer la estructura y contenidos de un Plan de Contingencia de Operadores Aéreos.**
- **Conocer aspectos fundamentales del Manejo de Crisis en la aviación civil.**
- **Conocer los procedimientos aplicables a pasajeros en condiciones especiales e insubordinado.**
- **Conocer medidas preventivas de seguridad para la prevención de ilícitos.**
- **Conocer aspectos generales sobre administración en el ámbito organizacional.**
- **Conocer técnicas para la redacción y confección de informes.**
- **Conocer técnicas de liderazgo y supervisión efectiva.**

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS		
	TEORICAS	PRACTICA	TOTAL
I.- AREA LEGAL:			
A.- Legislación de Seguridad Privada y laboral.	03	00	03
B.- Normativa Aeronáutica.	03	00	03
II.- AREA TÉCNICA:	04	00	04
D. Programa Seguridad Operadores Aéreos y empresas de servicios	04	00	04
E. Plan de Contingencia Operadores Aéreos y empresas de servicios	03	00	03
C.- Manejo de Crisis.	03	00	03
D.- Pasajeros en condiciones especiales e insubordinado.	08	00	08
G. Seguridad Aeroportuaria.	02	00	02
H. Programa Nacional de Control de la Calidad AVSEC.	02	00	02
III.- AREA DE APOYO:	02	02	04
A. Administración de seguridad	02	00	02
B. Redacción y confección de informes			
C. Liderazgo y supervisión efectiva			
TOTAL HORAS UNIDADES DE APRENDIZAJES:	36	02	38

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD I **" AREA LEGAL "** **MODULO A** **Legislación de Seguridad Privada y laboral**	**1. Disposiciones legales y reglamentarias en el ámbito de la seguridad privada:** • Aspectos fundamentales del Reglamento del Artículo 5º Bis del D.L. 3.607. • Concepto de supervisor de seguridad privada. • Ámbito de acción de la seguridad privada en los Aeropuertos.
UNIDAD I **" AREA LEGAL "** **MODULO A** *** Legislación de Seguridad Privada y Laboral.**	**2.- Disposiciones del Código del Trabajo** • Concepto de trabajador y empleador. • Contrato de trabajo y jornada de trabajo. • Horas extraordinarias. • Duración de la jornada laboral de los guardias de seguridad. • Feriado anual y de los permisos del Código del Trabajo. • Término del contrato y estabilidad en el empleo.
UNIDAD I **" AREA LEGAL "** **MODULO B** **Normativa Aeronáutica**	• Ley 16.752 "Fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la DGAC" : (Artículos 1º; 2º; 3º; y 4º). • Ley 18.916 "Código Aeronáutico" : (Artículos 1; 2; 4; 5 ; 7 al 10; 27 al 31; 64 al 75; 83 y 84; 183 al 185; y 190 al 201). • DAR-17, Reglamento Seguridad para la Protección de la Aviación Civil contra actos de interferencia ilícita. • Comité Nacional de Seguridad de la Aviación Civil. • Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil. • Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea.

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD II **" AREA TECNICA "** **MODULO A** **Programa Seguridad Operadores Aéreos y empresas de servicios**	• Organización de seguridad de la aviación civil a nivel nacional. • Consideraciones previas a la elaboración de un Programa de Seguridad. • Formato (estructura general) de un PSA. • Contenidos específicos de un PSA: - Propósito. - Antecedentes reglamentarios. - Capítulo 1. Generalidades. - Capítulo 2. Organización de Seguridad. - Capítulo 3. Procedimientos de Seguridad. - Capítulo 4. Plan de Contingencia (aspecto general). - Capítulo 5. Control de Calidad, Mejorar y Enmiendas. - Documentos adjuntos. - Aprobación y vigencia.
UNIDAD II **" AREA TECNICA "** **MODULO B** **Plan de Contingencia Operadores Aéreos y empresas de servicios**	• Propósito del Plan de Contingencia. • Procedimientos de respuesta a los actos de interferencia ilícita. • Coordinación con la Autoridad Aeroportuaria. • Estructura y contenidos de la Cartillas Operacionales. • Funciones o tareas asignadas a las personas o dependencias involucradas. • Recursos de la empresa y nivel de apoyo requerido para un respuesta efectiva. • Mecanismos de notificación de amenazas e ilícitos a la Autoridad Aeroportuaria.
UNIDAD II **" AREA TECNICA "** **MODULO C** **Manejo de Crisis**	1.- Principio de Manejo de Crisis. 2.- Evaluación de la Amenaza. 3.- Necesidades de Mando y Control. 4.- Equipos de Manejo de Crisis. 5.- Centro Operaciones de Seguridad. 6.- Integración de las medidas comprendidas en el Plan de Contingencia y Emergencia.

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD II **" AREA TECNICA "** **MODULO F** **Pasajero en condiciones especiales e insubordinado**	DAP 17 06 " Transporte de Pasajeros en Condición Especial": • Pasajero con implante o en silla de ruedas. • Pasajero en camilla. • Pasajero deportado (no admisible). • Pasajero detenido y personas bajo custodia. • Organismos responsables del traslado. • Pasajero perturbador o insubordinado.
UNIDAD II **" AREA TECNICA "** **MODULO H** **Seguridad Aeroportuaria**	• Conceptos de: Seguridad; Control de Seguridad; Inspección; Inspección de Seguridad de las aeronaves. • Tipos de Barreras de Seguridad: Naturales; humanas; artificiales; animales; De energía; Mecánicas; mixtas. • Medidas de protección contra intrusión de: instalaciones; aeronaves; mercancías peligrosas; carga; correo; courier; suministros; repuestos de aeronaves; aprovisionamiento a bordo. • Objetivo especifico de las inspecciones de: personas, equipajes de mano, equipaje facturado, carga, mercancías peligrosas, correo, courier, repuestos y suministros. • Controles de acceso de personas, vehículos y su tripulación. • Notificación de amenazas a la Autoridad Aeronáutica.
UNIDAD II **" AREA TECNICA "** **MODULO I** **Programa Nacional de Control de la Calidad AVSEC**	• Definiciones en el ámbito del PNCCSAC. • Asignación de responsabilidades. • Objetivo del control de la calidad AVSEC. • Instrumentos de verificación y seguimiento. • Administración del PNCCSAC. • Proceso de Auditoria, Inspección y Pruebas de Seguridad. • Inspección y fiscalización de los Servicios de Seguridad Privada por la DGAC.

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD III **“ AREA DE APOYO “** **MODULO A** **Administración de Seguridad**	• Concepto de administración. • Importancia de la administración en la organización. • El papel o roles del administrador en la organización. • Estructura organizacional de la empresa de seguridad privada. • Importancia de la seguridad privada en el ámbito de la aviación civil y empresarial. • Ámbito de acción de la seguridad privada en los Aeródromos. • Estructura organizacional de la seguridad aeroportuaria. • Directiva de Funcionamiento de la seguridad privada.
UNIDAD III **“ AREA DE APOYO “** **MODULO B** **Redacción y confección de Informes**	• Concepto de Informe. • Importancia de los informes en la organización. • Técnicas de desarrollo: descriptivo / narrativo / expositivo / argumentativo. • Características en cuanto a: calidad / redacción / lenguaje / fácil comprensión. • Cualidades : - Utilidad y oportunidad. - Objetividad y perspectiva. - Precisión y racionabilidad. - Respaldo adecuado. - Importancia de su contenido. - Claridad. - Calidad / exactitud / objetividad. - Redacción: ordenada / sistemática / lógica. - Lenguaje: sencillo y de fácil comprensión. - Proceso de redacción (generación de ideas).
UNIDAD III **“ AREA DE APOYO “** **MODULO C** **Liderazgo y supervisión efectiva**	• Concepto de liderazgo. • Importancia en la organización. • Roles o papeles de un líder. • Estilos de liderazgo. • Trabajo en equipo. • Supervisión efectiva de las posiciones de trabajo.

Elaborado por: Persona natural o jurídica capacitadora	Revisado por: DASA/Sección AVSEC	Aprobado por: Director DASA
Fecha	Fecha	Fecha
Firma	Firma	Firma

ANEXO “M”

“OPERADOR DE EQUIPO DE RAYOS X E INTERPRETACIÓN DE IMAGENES”

OBJETIVO GENERAL DEL CURSO:

Dar a conocer a los Guardias de Seguridad Privada las técnicas de operación de equipos de rayos x e interpretación de imágenes, con el propósito puedan desempeñarse en los aeropuertos y otros espacios sometidos al control de la Autoridad Aeronáutica.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

APRENDIZAJES ESPERADOS (Conocimientos, habilidades y destrezas)

- **Conocer el principio de funcionamiento del equipo de rayos x.**
- **Conocer las características, estructura y componentes de un equipo de rayos x.**
- **Clasificar artículos peligrosos y prohibidos.**
- **Describir artículos orgánicos, inorgánicos y mixtos.**
- **Conocer la operación del equipo rayos x.**
- **Conocer técnicas básicas de inspección con rayos x.**
- **Conocer aspectos básicos de protección radiológica.**

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS		
	TEORICAS	PRACTICA	TOTAL
I.- SISTEMA DETECTOR DE RAYOS X.	08	00	08
II.- RECONOCIMIENTO DE ARTICULOS POR RAYOS X.	04	00	04
III.- SIMULACIÓN CON RAYOS X.	00	14	14
IV.- CONCEPTOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	03	00	03
TOTAL HORAS UNIDADES DE APRENDIZAJES:	15	14	29

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD I **SISTEMA DETECTOR DE RAYOS X**	• Definiciones: inspección; arma; mercancía peligrosa; artefacto de sabotaje; sabotaje. • Objetivo de la inspección con rayos x. • Principios de funcionamiento. • Características, estructura y componentes. • Capacidades operativas. • Normas de seguridad para la operación.
UNIDAD II **RECONOCIMIENTO DE ARTICULOS POR RAYOS X**	• Aspectos básicos de la inspección por rayos x. • Principios de reconocimiento. • Clasificación de artículos prohibidos y restringidos por medio de rayos x. • Descripción de artículos orgánicos, inorgánicos y mixtos. • Opciones de trabajo del sistema (blanco y negro y color, imagen negativa, realce de bordes).

UNIDADES DE APRENDIZAJE	CONTENIDOS MÍNIMOS
UNIDAD III **SIMULACIÓN CON RAYOS X**	• Operación del equipo de rayos x. • Presentación de imágenes con rayos x. • Análisis e interpretación de imágenes. • Técnicas básicas de la inspección por rayos x. • Técnicas de detección de mercancías peligrosas ocultas. • Reconocimiento de diversos elementos y artículos. • Métodos de ocultamiento de elementos prohibidos y restringidos.
UNIDAD IV **CONCEPTOS BASICOS DE PROTECCION RADIOLÓGICA**	• Autoridad de Salud Fiscalizadora. • Requisitos para autorización de equipos rayos x, y personal operador. • Licencia para equipos rayos x , y personal operador. • Dosimetría ambiental y personal. • Examen anual.

Elaborado por: Persona natural o jurídica capacitadora	**Revisado por: DASA/Sección AVSEC**	**Aprobado por: Director DASA**
Fecha	**Fecha**	**Fecha**
Firma	**Firma**	**Firma**